496
(cuatrocientos noventa y seis)

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-873247016-1120

CPR/C/2021/2481
28 de octubre de 2021

Ing. Ignacio Gómez Nunes
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 3372/OC-PR. Proyecto de Mejoramiento del Tramo San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta Nº 06. *Contrato SG Ministro N° 415/2020 – Llamado MOPC – N° 99/2020 – Servicios de Consultoría para la Elaboración del Construcción de Pabellones de Contingencia en Establecimiento del Hospital Nacional de Itauguá (Emergencia COVID-19).* **No Objeción al Convenio Modificatorio N° 1**

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su nota GVMOP N° 321/2021 recibida en fecha 13 de octubre de 2021 y la información complementaria remitida en la misma fecha, por medio de las cuales se remite al Banco la solicitud de no objeción al Convenio Modificatorio N° 1 correspondiente al *Contrato SG Ministro N° 415/2020 – Llamado MOPC – N° 99/2020 – Servicios de Consultoría para la Elaboración del Construcción de Pabellones de Contingencia en Establecimiento del Hospital Nacional de Itauguá (Emergencia COVID-19)*, llevada a cabo en el marco del Proyecto en la referencia.

Al respecto, luego de analizar la documentación presentada y las justificaciones técnicas y legales sobre el mismo, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio Nº 1 a suscribir con la empresa Sociedad Constructora Chaco S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Original del Contrato Gs.	Monto Total de Contrato + Convenio Modificatorio Nº 1 Gs.	Variación respecto al vigente Gs.	% de Variación respecto al contrato original	Fecha de terminación
10.290.705.516.-	12.235.955.511.-	1.945.249.995.-	18,90%	3 de Setiembre de 2021

Quedamos a la espera de una copia del respectivo Convenio debidamente firmado, para proceder al registro correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Martín Sosa Sartori
Especialista Sectorial de Transporte